Nota a Despacho. Popayán, 04 de octubre de 2023. En la fecha paso al Señor Juez, infirmando que la parte demandante en reconvención, allega memorial en el cual solicita se conceda el aplazamiento de la audiencia programada para el día 05 de octubre de 2023. Sírvase Proveer.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1344

Popayán, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**
Radicación:	**190001-31-10-001-2021-00358-00**
Demandante:	**GUILLERMO FERNANDO MELENDEZ CABRERA**
Demandado:	**DIANA ALEXANDRA TROCHEZ ARTURO**

Dentro del presente asunto, se tiene que el apoderado de la parte demandada y demandante en reconvención, el **tres (03) de octubre de 2023**, allega memorial, en cual solicita se conceda aplazamiento de la audiencia programada para el día 05 de octubre de 2023, debido que la señora **DIANA ALEXANDRA TROCHEZ ARTURO,** se encuentra hospitalizada y a la espera de intervención quirúrgica debido a su estado de salud.

Junto con la solicitud de aplazamiento se allega la historia clínica de la señora **DIANA ALEXANDRA TROCHEZ ARTURO**, en la cual se observa que la misma, ingreso al Servicio De Urgencias Del Hospital Universitario San José de Popayán el 30 de septiembre de 2023, evidenciándose así que a la fecha se encuentra internada en el hospital. (pdf044 folio 2-9 del expediente digital)

En virtud de lo anterior, el despacho considera que existe justa causa para acceder a la solicitud de reprogramación solicitada por la parte demandante en reconvención, por ello, se dispondrá el aplazamiento de la audiencia programada mediante **auto No. 1118 del 08 de agosto de 2023**, y se reprogramará en los mismos términos del **auto No. 884 del 16 de junio de 2023**, providencia en la que se decretaron las pruebas obrantes dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del CGP, que se tenía programada para 05 de octubre del corriente año a las 9 a.m., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJESE como nueva fecha**, SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del CGP. En los mismos términos del auto No. 884 del 16 de junio de 2023.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2b027613ee07f5c42efca9bee53849289b01485472a30301c902ef81f1bd6d**
Documento generado en 04/10/2023 11:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica